

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
 op. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 27 de Julio de 1960

Núm 169

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
 Idem atrasados: 3,00 pesetas

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Excm. Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 29 del corriente, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y 48 horas después en segunda:

- 1 Acta sesión anterior ordinaria 25 Junio.
- 2 Expedientes de subvenciones o similares.
- 3 Certificación obra c. v. Villamizar a Villamartín de Don Sancho.
- 4 Plan conservación cc. vv. 1960.
- 5 Solicitud reparación camino denominado «del Cuco».
- 6 Expedientes anticipo reintegrable Ayuntamiento Villafranca construcción viviendas.
- 7 Expedientes aumento precio estancias Colegio Nacional de Sordomudos y Establecimientos Diputación Barcelona.
- 8 Solicitud J. V. Felechas concepción como ayuda o subvención alquiler apisonadora acondicionamiento camino.
- 9 Expedientes subasta primer trozo camino rural de Rodillazos, por Tabanado, a Felmín.
- 10 Liquidación obras reparación c. v. Vega de Espinareda a Torero y de Fabero a Lillo.
- 11 Acta recepción provisional camino vecinal Villamizar a Villamartín de Don Sancho.
- 12 Actas recepción definitiva caminos vecinales Vega de Espinareda a Fabero y Fabero a Lillo; de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles; de Lorenzana a La Robla (trozo 2.º) y Riego de la Vega a Veguellina.
- 13 Expedientes cruces caminos vecinales.

- 14 Acta replanteo trozo 1.º Canal Arriola.
- 15 Expediente devolución fianza adjudicatario obras derribo antiguo Hospicio.
- 16 Id. adquisición casa calle Fernández Cadorniga.
- 17 Id. reforma calefacción Palacio provincial.
- 18 Informe sobre disposiciones superiores relativas Plan provincial obras y servicios 1960.
- 19 Id. sobre incendio oficina Palacio provincial.
- 19 bis. Designación Comisión actos clausura Año Isidoriano.
- 20 Decretos de la Presidencia.
- 21 Señalamiento de sesión.
- 22 Ruegos y preguntas.

León, 26 de Julio de 1960. — El Secretario, L. Menéndez. 2879

#### ANUNCIO

Relación de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Inspector General de los Establecimientos benéficos y docentes:

##### Admitidos

D. José M.ª González Reguera.

##### Excluidos

D. Jesús Fernández Villarroel, por exceder de la edad reglamentaria, no haber hecho el ingreso de los derechos de examen ni contar con autorización canónica.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 7.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

León, 21 de Julio de 1960. — El Presidente, José Eguiagaray. 2862

### Instituto Nacional de Colonización SUBDELEGACIÓN DE PONFERRADA

#### ANUNCIO

Terminadas las obras de construcción del nuevo pueblo de Posada del Bierzo, en el término municipal de Carracedelo (León), que fueron adjudicadas en su día por la Dirección General de este Instituto a Dragados y Construcciones, S. A., y habiendo terminado el plazo de garantía señalado a las referidas obras, procede la devolución de la fianza que el citado contratista tiene depositada, así como la recepción definitiva de las obras.

A tal fin y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, se publica el presente anuncio, para que quienes se consideren afectados puedan presentar en el Ayuntamiento de Ponferrada y Carracedelo o en las Oficinas del Instituto Nacional de Colonización, en Ponferrada, calle General Gómez Núñez, número 40, las reclamaciones que pudieran existir por deudas de jornales o materiales, por daños y perjuicios, por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, etc., dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 9 de Julio de 1960. — El Ingeniero Jefe (ilegible). 2726 Núm. 880. — 97,15 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador Municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos (expediente acumulado), se ha dictado con fecha 9 de Julio corriente Providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recudación de 29 de Diciembre de 1948 aplicable a los Organismos, Ayuntamiento y Hermandad, de los bienes que a continuación se describen, de la propiedad de don Santiago Fernández Mijares, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 20 de Agosto de 1960, a las once horas de su mañana:

*Situación de la finca objeto de subasta*

Finca: Prado de regadío de 2.ª clase, en polígono 106, parcela 65 (a y b), enclavada en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y su pago de La Laguna; linda: por el Norte, Eutiquio García García; Este, presa del río Bernesga; Sur, José Fernández Suárez, y Oeste, herederos de Salvador Alvarez Fernández. Ocupa una extensión superficial de 73,79 áreas el prado y de 1,57 áreas el arbolado.

Capitalización: 14.328,80 pesetas.

*Condiciones para la subasta*

1.ª La certificación supletoria de propiedad estará de manifiesto en esta oficina recaudatoria hasta el día anterior a la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores sin derecho a exigir ninguna otra.

El rematante de la finca deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria de 30 de Diciembre de 1944, dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura Notarial.

2.ª Para tomar parte en la subasta anunciada será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de la finca.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega

del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA: El deudor o sus causahabientes, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, demoras, recargos y costas del procedimiento.

En San Andrés del Rabanedo, a 16 de Julio de 1960.—Leandro Nieto Peña. 2853

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

|                           |      |
|---------------------------|------|
| Villazanzo de Valderaduey | 2795 |
| Valdevimbre               | 2796 |
| Garrafe de Torío          | 2822 |
| Cuadros                   | 2844 |
| Truchas                   | 2845 |

*Ayuntamiento de Lucillo*

Formado el padrón de vecinos, con las cantidades que durante el presente año de 1960 y año 1959, han de tributar por los arbitrios municipales de carros y perros, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Pasado este plazo, se considerarán firmes las cuotas que no hayan sido reclamadas.

Lucillo, 14 de Julio de 1960.—El Alcalde, Ezequiel Cadierno. 2793

*Ayuntamiento de San Adrián del Valle*

Confeccionado el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el año de 1961, queda expuesto al público por el plazo reglamentario y durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Adrián del Valle, 15 de Julio de 1960.—El Alcalde, Manuel Casado. 2794

**Administración de justicia**

MINISTERIO DE JUSTICIA

**Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el I.ºmo. Sr. D. Emilio de Mata Alonso, Vicepresidente de este Tribunal Tutelar de Menores de León, en funciones de Presidente se cita por medio del presente a Obdulia Lazo Rodríguez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de León, con domicilio en la Carretera de Zamora, número 24, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo previsto se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por el Ilustrísimo Señor Vicepresidente, en funciones de Presidente, en la ciudad de León, a diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mariano Velasco —V.º B.º: El Vicepresidente del Tribunal, Emilio de Mata Alonso. 2849

*Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos*

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Teódulo Espino de la Cal, de Burgos, contra D. Donato Caño González, de Valderas, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, los siguientes bienes inmuebles embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

«Una tierra a Costana, de seis hectáreas, ochenta áreas, de ellas, cinco de viñedo, y linda: al N., Hros. de Remigio González, Alejandro González y otros; S., senda de Costana y Vicente Fernández; E., Herederos de Demetrio Estébanez, Vicente Fernández y otros, y O., senda la Fuente del Marqués, Hros. de Remigio

González y Vicente Fernández. En término de Valderas». Tasada en 105.000 pesetas.

«Una tierra al Pendón, de treinta y cinco áreas, tres centiáreas. Linda: N. Emiliano Carnero; S., Frias; Este, Emilio Calderón, y O.: Eutiquiano Fermoso. En término de Valderas». Valorada en 4.800 pesetas.

Para el remate, que se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Valencia de Don Juan, se han señalado las doce horas del día treinta de Agosto próximo, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado en que liciten, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, y que la certificación de cargas y gravámenes obra en autos, en donde puede ser examinada durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a cinco de Julio de mil novecientos sesenta.—José María Azpeurrutia.—El Secretario, Manuel Ortiz.

2776 Núm 900.—165,40 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en los autos de Proceso Civil de cognición seguidos en este Juzgado bajo el núm. 11160, ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: Villafranca del Bierzo, catorce de Julio de mil novecientos sesenta; el Sr. D. Manuel Rubido Velasco, Juez de 1.ª Instancia de dicha villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, pendientes en este Juzgado en grado de apelación y seguidos en el Comarcal de esta villa entre partes, de una, como demandante, D.ª Josefa Martínez García, autorizada por su esposo D. José Silva Rosón, representada por el Procurador D. Enrique S. Jofre de Villegas y defendida por el Letrado D. José Sánchez y Carnicer, vecinos aquéllos de esta villa, él herederos del finado D. Manuel Arias González, vecino que fue de Villafranca, llamados D. Victoriano, D. Alfonso, D.ª Consuelo, D. Ventura, D. Luis, D.ª Asunción y D.ª Tomasa Arias Martínez, todos mayores de edad, y la D.ª Tomasa, casada con D. Gonzalo Brañas Alonso, que vi-

vían últimamente en Barcelona, ignorándose el domicilio de los demás demandados; sobre negación de servidumbre de luces y vistas, representada la D.ª Tomasa por el Procurador D. José Camiña García.

Fallo: Que confirmando la sentencia dictada por el Juzgado Comarcal de esta villa, y estimando la demanda, debo de declarar y declaro que la casa de los herederos o causahabientes de D. Manuel Arias González, sita en Alameda Baja, núm. 1, no tiene establecida servidumbre alguna de luces y vistas sobre la finca llamada cochera, colindante con la anterior, propiedad de la actora D.ª Josefa Martínez García, a las que se alude en los hechos primero y segundo de la demanda inicial; y así mismo debo de declarar y declaro que D.ª Josefa Martínez García, puede edificar en su terreno de la cochera aludida, elevando esta edificación a la altura que intenta en la demanda, cerrando como consecuencia el hueco o ventana que aparece abierto en la pared del límite de la izquierda entrando de la casa de los demandados; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

En cuanto a los demandados rebeldes, cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Remítase certificación de la presente con los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su notificación, ejecución y cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Manuel Rubido. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado y que sirva de notificación a los demandados o causahabientes del finado don Manuel Arias González, rebeldes, pongo el presente, visado por S. S.ª, en Villafranca del Bierzo, a veintidós de Julio de mil novecientos sesenta.—Avelino Fernández.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, José Olarte.

2878 Núm. 925.—144,90 Ptas.

#### Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo

Don Nicolás Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 12160, de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Benavides de Orbigo, a once de Julio de mil novecientos sesenta.—El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal por prórroga de jurisdicción a este Juzgado y su Comarca, ha visto y examinado los

presentes autos de proceso civil de cognición, sobre servidumbre de paso de finca rústica, a instancia del Letrado D. Francisco Mérida Sabugo, en nombre y representación de D. Blas Martínez Martínez, D. Julián Jimeno García, como representante legal de su esposa D.ª Dorotea Pérez Alvarez, D. Ildefonso Fernández Pérez, en representación marital D.ª María Francisca Pérez Alvarez, D. Valentín Alvarez Pérez, D. Vicente Fernández Martínez, representando a su esposa D.ª María Rosalina Martínez García, D. Francisco Magaz Alvarez, D. Florencio Leonato Herrero y D. Tomás Arias Martínez, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Armellada, excepto D. Valentín Pérez Alvarez, que lo es de Turcia, contra D. Pablo Martínez Blanco y D. Luis García Martínez, mayores de edad, labradores y vecinos de Armellada de Orbigo, y contra Herederos desconocidos y herencia yacente de D. Mateo Blanco Arias; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Letrado D. Francisco Mérida Sabugo, en nombre y representación de don Blas Martínez Martínez, D. Julián Jimeno García, representante legal de su esposa D.ª Dorotea Pérez Alvarez, D. Ildefonso Fernández Pérez, representando a la suya D.ª María Francisca Pérez Alvarez, D. Valentín Alvarez Pérez, D. Vicente Fernández Martínez, representante de su esposa D.ª María Rosalina Martínez García, D. Francisco Magaz Alvarez, D. Florencio Leonato Herrero y D. Tomás Arias Martínez, debo declarar y declarar que los fundos de los actores descritos en el hecho primero de la demanda, enclavados entre otras, carecen de salida a camino público, procediendo constituir en su favor la servidumbre legal de paso, estableciendo una vía permanente de dos metros de anchura a partir del camino de los «Catones», sobre la finca del demandado D. Pablo Martínez Blanco, previa indemnización a éste a razón de seis pesetas el metro cuadrado y demás perjuicios que se fijarán en ejecución de sentencia, condenando a dicho demandado a estar y pasar por esta declaración. Absuelvo a los demandados D. Luis García Martínez y herederos desconocidos y Herencia yacente de don Mateo Blanco Arias, de la demanda contra ellos interpuesta, sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a las partes y, por la rebeldía de algunos demandados, en la forma especialmente prevista en la Ley procesal civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a

los demandados rebeldes D. Pablo Martínez Blanco y a Herederos desconocidos y herencia yacente de D. Mateo Blanco Arias y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio, con el visto bueno del Sr. Juez, en Benavides de Orbigo, a doce de Julio de mil novecientos sesenta.—Nicolás Martínez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.  
2809 Núm. 906.—162,25 ptas

*Cédula de notificación  
y requerimiento*

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado y hoy se hallan en ejecución de sentencia, a instancia de D. Fernando Vega Vidal, vecino que fue de Puente de Orbigo, y continuados por su viuda D.ª Francisca Cabrera García, y su hijo D. Pedro Vega Cabrera, vecinos de Puente de Orbigo y Barcelona, respectivamente, en beneficio de la comunidad de herederos de aquél, representados por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, contra D. Toribio Vega Martínez, vecino de Acebes del Páramo, y otros, sobre división de herencia y otros extremos, se dictaron las resoluciones que dicen como sigue:

«Providencia: Juez, Sr. Roa Rico.—La Bañeza a veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta.—Dada cuenta: por presentados los escritos que preceden, el primero acompañado del cuaderno particional que le acompaña, únase a los autos de su razón, entregando la copia de aquél, a la parte contraria; y como se tiene solicitado, procédase a ejecutar el extremo tercero del fallo recaído, a cuyo fin, requiérase a los demandados D. Esteban Alegre Martínez, D. Toribio Vega Martínez, D. Santiago, D. Benigno, D.ª Victoria y D.ª Agustina Alegre Matilla, éstas asistidas de sus respectivos maridos, y a los causahabientes del fallecido D. Manuel Vega Vidal, que se hallan relacionados, para que en el plazo de ocho días dejen libres y entreguen a la herencia indivisa del actor don Fernando Vega Vidal, las fincas que le fueron adjudicadas en las operaciones divisorias practicadas por fallecimiento de D. José Vega Vidal; requiéraseles, también, para que dentro del término de quince días presenten la liquidación de los frutos y rentas de las fincas expresadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 932 de la Ley de Enjuiciamiento civil y las bases fijadas en la sentencia, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar, si no cumplieren lo acordado; se tiene por cesado al Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros, en la representación del fallecido don Manuel Vega Vidal, y hágase saber

a los causahabientes del mismo para que personen se en forma dentro de nueve días, bajo los apercibimientos legales; librando los despachos necesarios para que pueda tener efecto todo lo acordado.—Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.—Roa.—Ante mí: Manuel Rodríguez.—Rubricados.

Providencia: Juez, Sr. Roa Rico.—La Bañeza, a veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta.—Dada cuenta: por presentado el escrito anterior, únase a los autos de su razón, entregando sus copias a las otras partes litigantes.... Y por hallarse en ignorado paradero el también interesado don Fernando Vega Martínez, notifíquesele dicha resolución y requiérasele por los términos y a los fines en ella acordados, por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, librando para ello los despachos necesarios.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Roa.—Ante mí: Manuel Rodríguez.—Rubricados.

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Fernando Vega Martínez, que tuvo su domicilio en León, Avenida Aguado, letra M, Barrio de Santa Ana, y hoy se halla en ignorado paradero, como hijo y causahabiente del demandado fallecido don Manuel Vega Vidal, expido la presente en La Bañeza, a veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, Luis Fernando Roa Rico.  
2859 Núm. 924.—265,15 ptas.

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Vecilla, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que se tramitan a instancia de la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, S. A., contra D. José Pérez González, mayor de edad, mi ero, vecino que fue de Vegacervera, hoy en desconocido paradero, por la presente, se emplaza a dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo los consiguientes apercibimientos, y previniéndole que las copias de demanda y documentos presentados por el actor, se hallan en esta Secretaría a su disposición. Dichos autos versan sobre reclamación de 20.450 pesetas por incumplimiento de contrato.

La Vecilla, 8 Julio de 1960.—El Secretario Judicial, (ilegible).  
2731 Núm. 917.—65,65 ptas.

*Cédulas de citación*

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León,

por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 94 de 1960 por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día once del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a las denunciadas Simona Demeter Demeter, de 23 años, casada, sus labores, hija de Burtia y Catalina, natural de Paris y con domicilio en la calle Los Huertos (tienda de campaña), y Marcelina Martínez Alvarez, mayor de edad, casada, hija de Angel y Severina, natural de Benavides de Orbigo (León) y con domicilio que tuvo en la Travesía de las Ventas, núm. 17, patio, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a trece de Julio de mil novecientos sesenta. El Secretario, Mariano Velasco. 2767

De orden de S. S.ª, en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 95 de 1960, por abandono de familia, por medio de la presente, se cita a la inculpada Eugenia López Catalinas, de 28 años de edad, casada con Alejo Seco, hija de Sergio y Consuelo, natural de Astorga, y vecina últimamente en una chabola de Sierrapano en Torrelavega, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de oírse sobre los hechos, con el apercibimiento de que, caso de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Astorga, a 22 de Julio de 1960.—El Secretario, (ilegible). 2800